



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYAN - CAUCA**

MARZO VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

**REFERENCIA: PROCESO ABREVIADO DE RESTITUCION
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S. A. - SUCESOR PROCESAL
DEMANDADO: TULIO ENRIQUE PRADO CERON
RADICACION: 19001-31-03-005-2014-00143-00**

Vista la solicitud que antecede en la cual el apoderado de Davivienda requiere para que se levante la orden de inmovilización del vehículo UFX - 379, es pertinente hacer las siguientes

CONSIDERACIONES

Manifiesta el petente que el juzgado emitió la orden de inmovilización del vehículo UFX 379, mediante oficio ITUPP-240 dirigido a la SIJIN - Grupo Automotores y posteriormente radicada en la Policía - Sijin - Grupo Automotores, institución encargada de materializar dicha medida.

Que la Secretaría de Tránsito y Transporte no es la encargada de inmovilizar vehículos.

Al respecto este Juzgado itera que el oficio al que se hace referencia no fue emitido por este Despacho, sin embargo teniendo en cuenta que el proceso se tramitó en este, es procedente acceder a emitir el levantamiento de la orden de inmovilización del vehículo UFX 379, de conformidad con el artículo 597 del C. G. P.

En consecuencia, se

RESUELVE:

ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de la orden de inmovilización del vehículo UFX 379 de propiedad del Banco Davivienda, oficiando a la Policía Nacional, Grupo Automotores Sijin.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA

Juez

NOTIFICACION EN ESTADO

La presente providencia se
notifica por anotación en Estado

Electrónico

No.038

Hoy 25 de marzo de 2022

ANA RAQUEL MARTINEZ DO DORADO

Secretaria